

## **ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA) PARA PROMOVER LA COOPERACIÓN TÉCNICA HORIZONTAL AGRICOLA**

Entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, en adelante AGCI, representada por su Director Ejecutivo, don Marcelo Rozas López y el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura, en adelante IICA, representado por su Director General, Chelston W.D. Brathwaite, se suscribe el presente Acuerdo General de Cooperación Técnica, sujeto a los considerandos y cláusulas siguientes:

### **Considerando**

Que la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, es una entidad de servicio público de Chile, especializada en la Gestión de Cooperación Internacional, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por la Ley N° 18.989, publicada en el Diario Oficial del 19 de julio de 1990, la cual es modificada posteriormente por la Ley N°19.999, publicada en el Diario Oficial del 10 de febrero del 2005.

Que la misión de la AGCI es gestionar la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, articulando las ofertas y demandas respectivas y difundiendo las oportunidades de formación en el exterior, con el objeto de apoyar las políticas, planes, programas y proyectos que impulse el Gobierno, orientados al desarrollo del país y al fortalecimiento de la presencia e imagen de Chile en el exterior, éste último, a través del Programa de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo.

Que el IICA es el Organismo Especializado en Agricultura del Sistema Interamericano, con una trayectoria de más de 60 años de vida institucional. Su misión es "Apoyar a los Estados Miembros en su búsqueda del progreso y la prosperidad en el hemisferio mediante la modernización del sector rural, la promoción de la seguridad alimentaria y el desarrollo de un sector agropecuario competitivo, tecnológicamente preparado, ambientalmente administrado y socialmente equitativo para los pueblos de las Américas".

Que el IICA mantiene con el Gobierno de la República de Chile un Acuerdo Básico sobre Privilegios e Inmunities del Instituto, aprobado por el Decreto Supremo de Relaciones Exteriores No. 889 del 3 de agosto de 1993, el cual le faculta para que en su calidad de persona jurídica de derecho internacional, pueda firmar convenios y contratos en todo el territorio de la República de Chile.

Que la AGCI y el IICA en un esfuerzo conjunto y complementario, pueden potenciar la contribución al desarrollo social y económico de América Latina y El Caribe, promoviendo acciones de cooperación horizontal en temas de interés común

## ACUERDAN

### ARTÍCULO I: OBJETIVOS

#### Objetivo General

- a) El objetivo del presente Acuerdo es establecer las bases entre la AGCI y el IICA para la realización conjunta de acciones que promuevan la cooperación técnica horizontal con los países de las Américas en los campos agroalimentario y del desarrollo rural sostenible.
- b) Dar marco y fundamento legal a futuros acuerdos o cartas de entendimiento específicas, sean procedentes de preocupaciones comunes o de proposición de colaboración con otros países miembros del IICA.

### ARTÍCULO II: ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las áreas de cooperación de este Acuerdo serán todas aquellas que contribuyan a la realización del objetivo señalados en la cláusula primera, especialmente la cooperación en las acciones específicas que se puedan orientar a:

- a) El desarrollo y conocimiento de mercados agrícolas, externos e internos y los agronegocios;
- b) El mejoramiento de la competitividad y eficiencia de la gestión empresarial;
- c) El aseguramiento de la calidad e inocuidad alimentaria;
- d) Impulso al desarrollo rural sostenible;
- e) Formación y perfeccionamiento de los recursos humanos para la agricultura;
- f) El desarrollo científico y tecnológico de la agricultura y,
- g) La mantención y el mejoramiento del patrimonio fito y zoonosanitario.

### **ARTÍCULO III: PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN**

Para la ejecución del presente Acuerdo, las partes observarán los siguientes lineamientos:

- a) Las actividades conjuntas derivadas de este Acuerdo serán objeto de programaciones o agendas anuales para las cuales se fijarán objetivos, metas responsabilidades y recursos necesarios.
- b) De conformidad con el literal b. del Artículo 1, la ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Convenios o Cartas de Entendimiento que deberá detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada Parte por separado; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos, disposiciones para la administración de los recursos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y los Costos Indirectos o la Tasa Institucional Neta (TIN), y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.
- c) Los convenios, o cartas de entendimiento específicos a que se alude en el presente Acuerdo, podrán celebrarse con la participación de otras instituciones de países interesados, las Oficinas del IICA en los países miembros, o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con las de las Partes, si se juzga conveniente y necesario por quienes suscriben el presente Acuerdo.
- d) Para el financiamiento de las actividades de cooperación horizontal que conlleve este Acuerdo, el IICA y la AGCI se comprometen a gestionar los recursos necesarios.
- e) Para la administración del presente Acuerdo cada una de las Partes designarán sus representantes, quienes tendrán las funciones de programar, ejecutar y dar seguimiento a las actividades de cooperación horizontal que se generen. Por el IICA será el Representante del IICA en Chile y por la AGCI el Director Ejecutivo.

### **ARTÍCULO IV: INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN**

Las diversas modalidades que podrán adoptarse para la ejecución de las actividades previstas en el presente Acuerdo, serán aquellas que las Partes estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración a los siguientes instrumentos de cooperación:

- a) Misiones de Apoyo,
- b) Contratación de consultorías
- c) Pasantías de conocimiento
- d) Talleres, foros y seminarios
- e) Giras tecnológicas
- f) Cursos, seminarios a distancia
- g) Promoción de experiencias

## ARTÍCULO V: RECIPROCIDAD

Toda actividad de cooperación horizontal que se realice en forma conjunta, se manejará de tal manera que se reconozcan las respectivas contribuciones y se reflejen equitativamente, tanto en las relaciones con los organismos nacionales e internacionales como en materia de publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades incorporando en estas contribuciones las Representaciones de Chile en el exterior cuando sea el caso

## ARTÍCULO VI: VIGENCIA, DURACIÓN, Y MODIFICACIONES.

El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de la dictación de la resolución que lo aprueba y tendrá validez por un período de dos (2) años, a menos que una de las partes comunique a la otra, por notificación oficial razonada, con tres meses de anticipación, su deseo de finalizarlo. La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la marcha y conclusión de los Convenios o Contratos de Operación específicos que se encuentren en ejecución.

El presente Acuerdo podrá renovarse, en forma expresa, por períodos similares, previa evaluación conjunta realizada por las partes, con tres meses de antelación al plazo de vencimiento, siendo el resultado de la evaluación determinante para su renovación.

Los términos del presente Acuerdo podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes mediante la suscripción de addendum a este Acuerdo formando parte integral del mismo.

EN FE DE LO CUAL, leído el presente Acuerdo y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firmamos por duplicados de igual tenor y validez en la ciudad de Santiago de Chile el día 10 del mes de Marzo del año 2006.



**Marcelo Rozas López**  
**DIRECTOR**

**Agencia de Cooperación  
Internacional de Chile (AGCI)**



**Chelston W. D. Brathwaite**  
**DIRECTOR GENERAL**

**Instituto Interamericano de  
Cooperación para la Agricultura  
(IICA)**